

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0723/2023/II y acumulados

**SUJETO OBLIGADO:** Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Jovino Mecinas Hernández

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a siete de julio de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **revoca** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con el número de folio **301148423000004, 301148423000005, 301148423000006, 301148423000007, 301148423000008, 301148423000009, 301148423000010, 301148423000011, 301148423000012, 301148423000013, 301148423000014, 301148423000015, 301148423000016, 301148423000017, 301148423000018 y 301148423000019**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>4</b>
<b>PRIMERO. Competencia</b> .....	<b>4</b>
<b>SEGUNDO. Procedencia</b> .....	<b>4</b>
<b>TERCERO. Estudio de fondo</b> .....	<b>4</b>
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	<b>15</b>

### ANTECEDENTES

**1. Solicitudes de acceso a la información pública.** El trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvieron por presentadas dieciséis solicitudes de información, formuladas por la parte recurrente ante el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, de las cuales se advierte son solicitudes similares con las siguientes especificaciones:

...

*"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio: 301148423000003, donde manifiestan poseer la información que, derivado de la respuesta emitida por el Subdirector de Planeación y Seguimiento Técnico, mediante oficio IEEV/SPyST/0290/2023, la información supera las 20 fojas, por lo tanto requiero las primeras copias gratuitas en archivo digital que me concede la ley en la materia, serian tan amables de entregar la información por medio de estrados electrónicos, drive, links para consulta o publicarla en su Portal de Obligaciones de Transparencia a como lo mandata la ley en la materia, lo anterior garantizando el ejercicio del derecho humano de acceso a la información y el principio de máxima publicidad. por lo antes expuesto requiero lo siguiente:"*

Requiero copia en archivo digital del contrato, con los siguientes datos.

N.	Número de folio	Solicitud		
1	301148423000004	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-708-18\$1,852,354.58	MONTO
2	301148423000005	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-710-18\$1,442,307.00	MONTO
3	301148423000006	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-709-18\$1,327,006.28	MONTO
4	301148423000007	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-703-18\$1,241,546.42	MONTO
5	301148423000008	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-697-18\$1,153,845.99	MONTO
6	301148423000009	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-712-18\$961,537.99	MONTO
7	301148423000010	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-705-18\$948,221.87	MONTO
8	301148423000011	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-700-18\$874,106.85	MONTO
9	301148423000012	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-702-18\$871,852.30	MONTO
10	301148423000013	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-704-18\$823,531.21	MONTO
11	301148423000014	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-706-18\$817,307.00	MONTO
12	301148423000015	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-699-18\$796,533.78	MONTO
13	301148423000016	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-707-18\$772,299.81	MONTO
14	301148423000017	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-711-18\$366,647.52	MONTO
15	301148423000018	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-701-18\$288,460.99	MONTO
16	301148423000019	PERIODO 2018	PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-698-18\$212,412.99	MONTO

**2. Respuestas del Sujeto Obligado.** El veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, otorgó respuestas a las solicitudes presentadas por el recurrente.

**3. Interposición de los recursos de revisión.** El veintinueve y treinta de marzo, diez y once de abril de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recursos de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de las respuestas otorgadas.

**4. Turno de los recursos de revisión.** Por acuerdo de veintinueve y treinta de marzo, diez y once de abril, de dos mil veintitrés, la Presidencia de ese Instituto tuvo por presentado los recursos y por cuestión de turnos correspondió conocer a la Ponencia II, I y III, respectivamente, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión de los recursos.** El doce y diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se admitieron los recursos de revisión y se dejaron las constancias que integran los expedientes a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Acuerdo de acumulación.** El doce de abril, por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, se determinó acumular los recursos de revisión **IVAI-REV/0724/2023/I, IVAI-REV/0726/2023/II, IVAI-REV/0727/2023/I, IVAI-REV/0728/2023/III, IVAI-REV/0735/2023/II, IVAI-REV/0736/2023/I, IVAI-REV/0737/2023/III, IVAI-REV/0738/2023/II, IVAI-REV/0739/2023/I, IVAI-REV/0839/2023/III, IVAI-REV/0840/2023/II, IVAI-REV/0842/2023/III, IVAI-REV/0848/2023/III** al diverso **IVAI-REV/0723/2023/II**.

Por cuanto hace a los recursos de revisión **IVAI-REV/0841/2023/I, IVAI-REV/0847/2023/I**, se determinó su acumulación al **IVAI-REV/0723/2023/II y acumulados**, por acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.

**7. Comparecencia del sujeto obligado.** El veinticinco de abril de dos mil veintitrés, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), el sujeto obligado remitió diversa documentación con la cual desahogó la vista que le fue otorgada, recibidas posteriormente el veintiséis de abril en la Secretaría Auxiliar de este órgano garante.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo de veintiséis siguiente, asimismo, se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral cinco, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

**8. Comparecencia del recurrente.** El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), el recurrente desahogó la vista que le fue otorgada mediante proveído de fecha veintiséis de abril.

**9. Ampliación.** El nueve de junio del año dos mil veintitrés, se acordó ampliar el plazo para resolver los recursos de revisión en estudio.

**10. Cierre de instrucción.** El cinco de julio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución y agregar sin mayor proveer la documentación mencionada en el numeral 8.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo y octavo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a cada una de las solicitudes de información mediante el oficio número **IEEV/DG/UT/055/2023** de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Encargada de la Unidad de Transparencia, mismo que se inserta a continuación:



28 de marzo 2023, Xalapa, Ver.  
Unidad de Transparencia  
Oficio No. IEEV/DG/UT/055/2023  
Asunto: El que Indica

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE:**

En mi carácter de Encargado de la Unidad de Transparencia del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 4, 5, 6 y 15 fracción VII, así como el artículo 134 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de dar respuesta a las diversas solicitudes de información realizadas por el C. Bonifacio Flores Gómez por medio de la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, con los números de folio de

301148423000004,	301148423000005,	301148423000006,	301148423000007,
301148423000008,	301148423000009,	301148423000010,	301148423000011,
301148423000012,	301148423000013,	301148423000014,	301148423000015,
301148423000016,	301148423000017,	301148423000018,	301148423000019,

mediante las cuales se requieren los contratos:

2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-708-18 \$1,852,354.58  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-710-18 \$1,442,307.00  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-709-18 \$1,327,006.28  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-703-18 \$1,241,546.42  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-697-18 \$1,153,845.99  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-712-18 \$961,537.99  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-705-18 \$948,221.87  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-700-18 \$874,106.85  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-702-18 \$871,852.30  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-704-18 \$823,531.21  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-706-18 \$817,307.00  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-699-18 \$796,533.78  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-707-18 \$772,299.81  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-711-18 \$366,647.52  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-701-18 \$288,460.99  
 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-698-18 \$212,412.99

Mismos que fueron previamente requeridos mediante la solicitud con No. de Folio **301148423000003**, realizada por el C. Bonifacio Flores Gómez, me permito comunicarle que esta ya fue puesta a su disposición previa respuesta realizada mediante el oficio **IEEV/DG/UT/047/2023**, toda vez que la información requerida pasa de las 20 hojas y de acuerdo al artículo 143 primer párrafo de la **Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** a la letra dice;

"Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se exhiban las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".



De igual manera de acuerdo a los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan **EN EL FORMATO EN QUE LA MISMA OBRE EN SUS ARCHIVOS; SIN NECESIDAD DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.**

Por lo que, nuevamente se le hace la cordial invitación a realizar los trámites administrativos internos correspondientes, podrá presentarse en las instalaciones de lunes a viernes en horario de 09:00 hrs a 15:00 hrs, y de 16:00 hrs a 18:00 hrs en el domicilio ubicado en carretera federal Xalapa-Veracruz Km 1.9, Col. Fuentes de las Ánimas en esta ciudad de Xalapa Veracruz.

No omito señalar que para definir el costo de la reproducción de la información se estará a lo dispuesto por el artículo 62 fracción I y II del código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarme a sus distinguidas ordenes, y quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES DAMIÁN ARAOZ**  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IEEV

C.c.p. ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ, Director General del IEEV. Para su superior conocimiento  
C.c.p. LIC. CARLOS ALBERTO DELGADO, Encargado de CIC del IEEV. Misma fn  
ARCHIVO/PUNTAERO

En consecuencia, la persona recurrente promovió los recursos en estudio, señalando en cada uno como agravios, lo siguiente:

...

*La entrega de información que no corresponda con lo solicitado, no envían las primeras 20 copias del contrato que manifiestan son gratuitas.*

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio sin número, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, a través del cual desahoga la vista que le fue otorgada realizando diversas manifestaciones y anexando los oficios número **IEEV/DG/UT/040/2023**, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia, **IEE/SPyST/0290/2023**, emitido por el Subdirector de Planeación y Seguimiento Técnico, **IEEV/DG/UT/047/2023**, **IEEV/DG/UT/055/2023**, emitidos por la Encargada de la Unidad de Transparencia, respectivamente, como se inserta a continuación:

## Encargada de la Unidad de Transparencia

...




**RECURSO DE REVISIÓN**  
EXPEDIENTE: **IVAI-REV/0723/2023/II**  
SUJETO OBLIGADO: **INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**HONORABLE PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**PRESENTE**

Lic. María de los Angeles Damián Araoz, en mi carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, personalidad que acredito con nombramiento previamente entregado al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el oficio IEEV/DG/UT/049/2023. Señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **carretera federal Xalapa-Veracruz, km 1.900, Colonia Fuentes de la Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz** con número telefónico 228 812 5160 y/o mediante el correo institucional [ut.ieev@gmail.com](mailto:ut.ieev@gmail.com).

Que vengo por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar contestación en tiempo y forma al **RECURSO DE REVISIÓN** al rubro citado, interpuesto por el recurrente **BONIFACIO FLORES GÓMEZ**.

### ANTECEDENTES

- El día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés el recurrente presentó la solicitud con número de folio 301148423000003 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
- El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se turnó el oficio IEEV/DG/UT/040/2023 de la Unidad de Transparencia al área referente a la solicitud.
- El diez de marzo de dos mil veintitrés mediante oficio IEEV/DG/UT/047/2023 se dio respuesta a la solicitud con número de folio 301148423000003, adjuntando el oficio de la Subdirección Técnica No. IEEV/SPyST/0290/2023.
- El día trece de marzo de dos mil veintitrés el recurrente presentó dieciséis solicitudes de información con Números de folio 301148423000004, 301148423000005, 301148423000006, 301148423000007, 301148423000008, 301148423000009, 301148423000010, 301148423000011, 301148423000012, 301148423000013, 301148423000014, 301148423000015, 301148423000016, 301148423000017, 301148423000018 y 301148423000019 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en las cuales solicita de nueva cuenta la

información que ya había requerido mediante la solicitud con número de folio 301148423000003.

- El día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés se dio contestación mediante oficio IEEV/DG/UT/055/2023, en el cual se hace mención la previa contestación mediante oficio IEEV/DG/UT/047/2023 a la solicitud con número de folio 301148423000003, en la cual se reitera al recurrente que acuda al Instituto de Espacios Educativos a realizar el trámite administrativo correspondiente para la expedición de la información requerida.
- Por lo que el día catorce de abril del presente año, se notificó a esta Unidad de Transparencia el Recurso de Revisión citado con anterioridad, donde se manifiesta la inconformidad del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto se procede a presentar las siguientes:

### PRUEBAS

- Documental Pública: -Correspondiente en todas aquellas actuaciones que se encuentran agregadas en el expediente IVAI-REV/0723/2023/II.

### ALEGATOS

En relación al Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente **BONIFACIO FLORES GÓMEZ**, recibido de manera electrónica mediante el **Sistema De Comunicación Con Los Sujetos Obligados**, con fecha catorce de abril del año ocurso; en el cual se manifiesta el acto que se recurre y la razón de la interposición.

Es necesario mencionar que la solicitud fue atendida en tiempo y forma como lo establecen los artículos 134 fracciones II y III, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, toda vez como se advierte en actuaciones; se trata de la misma persona requiriendo la misma información relativa a su solicitud con número de folio 301148423000003. Por lo que esta Unidad de Transparencia, por economía procesal y para evitar dar respuestas contradictorias entre sí, dispuso los trámites administrativos al interior de este sujeto obligado y remitió de nueva cuenta la respuesta otorgada a su solicitud primigenia.

Cabe señalar que la información relativa a la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es publicada y conservada en la página institucional de acuerdo a los lineamientos técnicos generales.

Por lo que este sujeto obligado atendió correctamente la solicitud del ahora recurrente, pues al momento de la contestación se puso a disposición la información de acuerdo al



artículo 143 y 155 fracción X de la Ley antes mencionada, donde el primero nos dice que los sujetos obligados **solo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, no el presentarla conforme al interés particular del solicitante** y el segundo nos dice que el recurso de revisión procederá en contra de la información que sea incompleta o que no corresponda con la solicitud, se da respuesta a lo requerido con la información que posee y maneja este sujeto obligado, por lo que en el momento procesal oportuno solicito se declare no procedente el Recurso de Revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted solicito lo siguiente:

**PUNTOS PETITORIOS**

**PRIMERO.** - Tenerme por presentada en tiempo y forma, dando respuesta al Recurso de Revisión interpuesto.

**SEGUNDO.** - se tenga por contestado en los mismos términos de este escrito el recurso de revisión interpuesto referente a los folios 301148423000004, 301148423000005, 301148423000006, 301148423000007, 301148423000008, 301148423000009, 301148423000010, 301148423000011, 301148423000012, 301148423000013, 301148423000014, 301148423000015, 301148423000016, 301148423000017, 301148423000018 y 301148423000019.

**TERCERO.** - Se tenga a bien considerar el sobreseimiento del presente asunto, dado su cumplimiento conforme a ley.

En el momento oportuno, se sirva a resolver conforme a derecho.

Xalapa, Veracruz a 24 de abril de 2023

**ATENTAMENTE**



**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES DAMIÁN ARAOZ**  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

**Titular de la Unidad de Transparencia**

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO  
3702  
24 de febrero 2023, Xalapa de Enríquez, Ver.  
Unidad de Transparencia  
Oficio No. IEEV/DG/UT/040/2023  
Asunto: Solicitud de Información

**ING. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL IEEV.  
P R E S E N T E;

Con fundamento en el artículo 134 fracción II, III y XVIII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en atención a la solicitud de información enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con número de folio 301148423000003, y recibida por esta Unidad de Transparencia; así como en cumplimiento a las directrices y principios de la Ley en comento, le pido respetuosamente que en ejercicio de sus funciones atienda lo requerido por el o la peticionario(a) y que a continuación se describe:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

Requero copia en archivo digital de los contratos, con los siguientes datos.

- PERIODO PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO MONTO
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-708-18 \$1,852,354.58
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-710-18 \$1,442,307.00
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-709-18 \$1,327,006.28
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-703-18 \$1,341,546.42
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-687-18 \$1,158,845.89
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-712-18 \$961,837.89
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-705-18 \$948,231.87
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-700-18 \$874,106.65
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-702-18 \$871,852.30
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-704-18 \$823,531.21
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-706-18 \$817,807.00
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-699-18 \$796,533.78
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-707-18 \$772,298.81
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-711-18 \$366,647.52
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-701-18 \$388,460.99
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE-EV-CIEN-698-18 \$212,412.89

Por lo antes expuesto, solicito su invaluable apoyo en el sentido de que gire sus instrucciones al personal a su cargo, para el debido cumplimiento. Es importante señalar a fin de estar en posibilidades de responder oportunamente la solicitud, le agradeceré que, en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, entregue a esta Unidad de Transparencia lo que sea de su competencia.

Así mismo, es significativo subrayar que, si de la lectura de la petición de información el área a su cargo advierte que los datos contenidos en la misma fueren insuficientes o erróneos, deberá informarlo a esta Unidad de Transparencia en un plazo improrrogable de DOS DÍAS HÁBILES, a fin de que en términos del artículo 140 fracción V párrafo cuarto de la ley que rige la materia, se realice la prevención correspondiente al solicitante, exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados, en el entendido

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO  
24 de febrero 2023, Xalapa de Enríquez, Ver.  
Unidad de Transparencia  
Oficio No. IEEV/DG/UT/040/2023  
Asunto: Solicitud de Información

de que no recibiese en el plazo de dos días manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la solicitud de información es clara y precisa para su debida y expedita atención.

Unado a lo anterior, y de acuerdo a la disposición establecida en el artículo 147 de la mencionada Ley de Transparencia, que a la letra dice: "...Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán de ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento...". Por lo que, bajo esta hipótesis legal, se desprende que si el área a su cargo determina que existen razones suficientes que impidan localizar la información o dificultad para reuniría dentro del plazo establecido deberán informar al suscrito en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia y el mismo, de acuerdo a sus atribuciones, modifique o revoque las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta. Transcurrido el término fijado, si no se recibió manifestación de su área, se entenderá que la solicitud de información será atendida en términos de ley.

Ahora bien, se le sugiere que para el caso de que de la lectura de la solicitud de información se desprende que la misma corresponde a información reservada, confidencial o inexistente, deberá comunicarlo argumentando las causas de manera justificada y motivada a esta Unidad a mi cargo, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, con la finalidad de que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien, de acuerdo a sus atribuciones, esté en condiciones de modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia. Transcurrido este término y sin haberse recibido expresión alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la información requerida por el solicitante es pública y será atendida en los términos de ley.

Con independencia de lo anterior y después de hacer una búsqueda exhaustiva se desprende que el área de la que es titular, no genera la información que nos ocupa, se advierte que deberá orientar al solicitante el lugar donde deberá pedir dicha información, ello, en estricto apego a lo establecido por el numeral 143, párrafo segundo de la Ley número 875 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Agradeciéndole de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterar a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

**ATENTAMENTE**



**LIC. APOLINAR ZÁRATE FERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IEEV

C.C.P. Ing. Ricardo García Jiménez, Director General del IEEV. Para su superior conocimiento. Presente.  
Mtro. Eric Juan Carlos Vives Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en el IEEV. Manifiesto. A.G.I.C.I.A.

**Subdirector de Planeación y Seguimiento Técnico**



02 de marzo 2023, Xalapa, Ver.  
Subdirección de Planeación y Seguimiento Técnico  
Oficio No. IEEV/SPYST/0290/2023  
Asunto: Respuesta a oficio No. IEEV/DG/UT/040/2023

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES DAMIÁN ARAOZ**  
**ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IEEV**  
**PRESENTE:**

En respuesta a su Oficio IEEV/DG/UT/040/2023, mediante el cual requiere información para dar atención a la solicitud con folio No. 301148423000003 enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable. Y que a continuación se describe:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

"Requiere copia en archivo digital de los contratos, con los siguientes datos:  
PERIODO PROMUEVEDOR/COMPRATISTA CONTRATO / MONTO  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-704-18 \$1,852,354.59  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-710-18 \$1,442,307.50  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-709-18 \$1,327,004.28  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-703-18 \$1,241,546.42  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-697-18 \$1,151,843.59  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-715-18 \$ 884,537.98  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-705-18 \$578,226.87  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-700-18 \$876,206.65  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-708-18 \$971,850.30  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-704-18 \$823,531.21  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-706-18 \$817,307.00  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-699-18 \$756,533.78  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-707-18 \$772,239.81  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-711-18 \$366,847.52  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-701-18 \$279,408.99  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IEEV-CIEN-603-18 \$272,412.59"



Por lo anterior, y de acuerdo a las atribuciones concernientes a esta Subdirección, le comunico que con relación al número total de copias que implica la información que se requiere, se pone a disposición toda la información referente al mismo; previo al pago de los derechos correspondientes, toda vez que supera las veinte hojas, así mismo previa elaboración de la versión pública del área que dignamente Usted representa, para los fines procedentes.

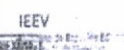
Lo anterior con fundamento a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

**ING. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO**

**Encargada de la Unidad de Transparencia**



10 de marzo 2023, Xalapa, Ver.  
Unidad de Transparencia  
Oficio No. IEEV/DG/UT/047/2023  
Asunto: El que su indica

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN**  
**PRESENTE:**

En mi carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 4, 5, 6 y 15 fracción VIII, así como el artículo 134 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de dar respuesta a la solicitud de información enviada mediante la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** con **No. de folio 301148423000003**, adjunto el siguiente oficio de la Subdirección de Planeación y Seguimiento Técnico, con respuesta a la solicitud de información.

Hago de su conocimiento que, derivado de la respuesta emitida por el Subdirector de Planeación y Seguimiento Técnico, mediante oficio **IEEV/SPYST/0290/2023**, la Información supera las 20 folios, por lo que a conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informo a usted que ésta queda a su disposición para iniciar los trámites administrativos internos correspondientes, podrá presentarse en las instalaciones de lunes a viernes en horario de 09:00 hrs a 15:00 hrs y de 16:00 hrs a 18:00 hrs en el domicilio ubicado en carretera federal Xalapa-Veracruz, km 1.9, Col. Fuentes de las Ánimas en esta ciudad de Xalapa Ver.

No omito señalar que para definir el costo de la reproducción de la información se estará a lo dispuesto por el artículo 62 fracción I y II del código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarme a sus distinguidas ordenes, y quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES DAMIÁN ARAOZ**  
**ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IEEV**





IEEV  
Instituto de Estadística y Estudios Demográficos  
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO  
28 de marzo 2023, Xalapa, Ver.  
Unidad de Transparencia  
Oficio No. IEEV/DG/UT/055/2023  
Asunto: El que Indica



**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE:**

En mi carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto de Estudios Educativos del Estado de Veracruz, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 4, 5, 6 y 15 fracción VII, así como el artículo 134 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de dar respuesta a las diversas solicitudes de información realizadas por el C. Bonifacio Flores Gómez por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con los números de folio de la

- 301148423000004, 301148423000005, 301148423000006, 301148423000007,
  - 301148423000008, 301148423000009, 301148423000010, 301148423000011,
  - 301148423000012, 301148423000013, 301148423000014, 301148423000015,
  - 301148423000016, 301148423000017, 301148423000018, 301148423000019,
- mediante las cuales se requieren los contratos:
- 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-708-18 \$1,852,354.58
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-710-18 \$1,442,307.00
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-709-18 \$1,327,006.28
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-703-18 \$1,241,546.42
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-697-18 \$1,153,870.00
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-712-18 \$961,537.00
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-705-18 \$948,221.00
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-700-18 \$874,108.85
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-702-18 \$871,852.30
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-704-18 \$823,531.21
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-699-18 \$796,539.71
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-707-18 \$772,259.81
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-711-18 \$366,649.99
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-701-18 \$288,460.99
  - 2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-698-18 \$212,432.99



Mismos que fueron previamente requeridos mediante la solicitud con No. de Folio 301148423000003, realizada por el C. Bonifacio Gómez Flores, me permito comunicarle que esta ya fue puesta a su disposición previa respuesta realizada mediante el oficio IEEV/DG/UT/047/2023, toda vez que la información requerida pasa de las 20 hojas y de acuerdo al artículo 143 primer párrafo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a la letra dice:

"Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos en la disposición del solicitante o bien se exhiban las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio."

De igual manera de acuerdo a los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan EN EL FORMATO EN QUE LA MISMA OBRE EN SUS ARCHIVOS; SIN NECESIDAD DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Por lo que, nuevamente se le hace la cordial invitación a realizar los trámites administrativos internos correspondientes, podrá presentarse en las instalaciones de lunes a viernes en horario de 09:00 hrs a 15:00 hrs, y de 16:00 hrs a 18:00 hrs en el domicilio ubicado en carretera federal Xalapa-Veracruz Km 1.9, Col. Fuentes de las Ánimas en esta ciudad de Xalapa Veracruz.

No omito señalar que para definir el costo de la reproducción de la información se estará a lo dispuesto por el artículo 62 fracción I y II del código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarme a sus distinguidas ordenes, y quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

  
LIC. MARÍA DE LOS ANGELES DAMIÁN ARAOZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IEEV

Posteriormente, en fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), el recurrente desahogó la vista que le fue otorgada.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el agravio hecho valer por el particular es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

La información solicitada constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que, se observa que el motivo del disenso del hoy solicitante es que la información no corresponde con lo solicitado, mencionando que no enviaban las



primeras 20 hojas de dichos contratos que manifestaron eran gratuitas, sin embargo, al tratarse de información relacionada directamente con obligaciones de transparencia el sujeto obligado estaba en condiciones de proporcionarla.

Ahora bien, durante la sustanciación del presente recurso el sujeto obligado compareció a través del Subdirector de Planeación y Seguimiento Técnico, mencionando que por el número de copias que implica la información que se requiere se pone a disposición la misma, previo pago de los derechos correspondientes.

De acuerdo a lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVII; 4, 5, 9, fracción II y 15 fracciones XXVII y XXXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

**Ley 875 de Transparencia del Estado**

...

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

**XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

**XXVIII.** La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

...

Por lo que, las áreas competentes para dar respuesta, respecto a la solicitud de información de acuerdo a sus atribuciones mencionadas en sus artículos 10 fracciones I, II, y XVIII, 11, fracción XII, 15, fracciones VII, IX, y 21, del Reglamento Interior del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como se inserta a continuación:

...

**Artículo 10.** El Director General tiene las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas, nacionales e internacionales.
- II. La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima, con todas la facultadas generales y especiales, aún las que requieran clausula especial;

...

XVIII. Supervisar que el presupuesto asignado para la construcción y equipamiento de espacios educativos, se aplique de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos; y

...

**Artículo 11.** El Director General tiene las siguientes atribuciones no delegables:

...

XII. Celebrar Convenios, Contratos, y Acuerdos para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento del objeto del Instituto;

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Del Departamento Jurídico**

**Artículo 15.** El Titular del Departamento Jurídico, tiene las atribuciones siguientes:

...

VII. La correcta aplicación de las disposiciones legales y normativas, en materia de elaboración de contratos de Obra Pública, Adquisición de Mobiliario y Equipo de servicios y demás en los que el Instituto sea parte;

...

IX. Revisar y analizar los Contratos, Convenios, Acuerdos y Decretos que deba refrendar el Director General;

...

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Atribuciones de la Subdirección de Planeación y Seguimiento Técnico**

**Artículo 21.** El Titular de la Subdirección de Planeación y Seguimiento Técnico, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar, verificar, supervisar y ejecutar correctamente las disposiciones legales y normativas, en materia de licitación, costos, presupuestos, adjudicaciones y órdenes de trabajo de obra pública;
- II. Elaborar y validar los términos de licitación, bases de concurso, cuadros comparativos, dictamen técnico de los procesos, costos, presupuestos, adjudicaciones y órdenes de trabajo de obra pública, con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como la

- formulación de invitaciones, convocatorias y fallos, además de los que en materia de Obra Pública se señalen en dichos ordenamientos jurídicos;
- III. Revisar, analizar y validar los precios unitarios de los conceptos de obra; IV. Integrar los expedientes únicos de obra y expedientes administrativos que en ámbito de su competencia le corresponda generar.
- V. Es obligación de la Subdirección de Planeación y Seguimiento Técnico la entrega de documentación al archivo, de acuerdo a los procedimientos que sean de su responsabilidad y que les corresponda elaborar.
- VI. Mantener actualizado el mercadeo de los insumos y materiales para la construcción; VII. Elaborar los presupuestos para efectos de programación de obra;
- VIII. Tramitar, dirigir, supervisar y validar, con apoyo de las áreas administrativas bajo su adscripción, los procesos de adjudicación, licitación y hasta la contratación de Obra Pública en materia de infraestructura física educativa, conforme a lo establecido por la Ley de Obras Públicas vigente en el Estado y demás disposiciones legales y normativas aplicables; así mismo queda bajo su exclusiva responsabilidad la veracidad de la información y documentación que someta a la consideración del Comité de Obra Pública de este Instituto;
- IX. Elaborar los términos de licitación, bases de concursos, cuadros comparativos y dictamen técnico de los procesos, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- X. Elaborar los catálogos de conceptos de obra para efectos de licitación.
- XI. Elaborar las bases de licitación e instrumentar lo necesario para la publicación de las convocatorias de licitación de obra;
- XII. Revisar la integración y autorización de precios unitarios que estén fuera de los tabuladores de precios unitarios, catálogos de conceptos de concursos y de obra concursada;
- XIII. Mantener actualizado el padrón del Registro de Contratistas, en los términos en que lo emita la Secretaría Finanzas y Planeación;
- XIV. Mantener el control, registro y actualización permanente de los inventarios de mobiliario y equipo adquirido y supervisar la entrega oportuna de los mismos;
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

...

En consecuencia, la información que obre en los archivos del sujeto obligado deberá ser proporcionada en formato digital por así generarse conforme a la Ley aplicable.

Como bien se estableció en líneas anteriores, la información que corresponde a diversas obligaciones de transparencia, las cuales, conciernen a aquella información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en **medios electrónicos de manera proactiva**, sin que medie solicitud de por medio.

Por lo tanto, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente parte de la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser obligación de transparencia prevista en los artículos 15, fracciones XXVII y XXXVIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 y 26, por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...

**Criterio 1/2013**

**MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Sumado a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se prevé que en la fracción aludida en líneas precedentes, se darán a conocer la información de interés público, la que atiende a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.

Al respecto, por lo que corresponde derivado de la solicitud primigenia que fue el requirió contratos, con que cuentan el sujeto obligado, especificando que requiere la copia en archivo digital de los mismos, se observa que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto<sup>1</sup>, contemplados en los Criterios sustantivos, por cuanto hace a la fracción XXVII, lo establece en el similar número 13, haciendo mención del hipervínculo al contrato, referente a la fracción XXVIII, mismo que lo señala en el criterio numero 45, como se muestra a continuación:

*XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos*

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

**Concesión** para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

**Permiso** para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

**Licencia** de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

**Autorización** de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

**Contrato.** Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables<sup>102</sup>.

**Convenio.** Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en el artículo 70, fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), así como aquellos convenios de coordinación y concentración ya incluidos en la fracción XXXIII (Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado).

Párrafo Modificado DOF 28/12/2020

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

<sup>1</sup> [https://ivai.org.mx/II/snt/LTG\\_Version\\_integrada\\_DOF28122020.pdf](https://ivai.org.mx/II/snt/LTG_Version_integrada_DOF28122020.pdf)

- **Criterio 12** Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico
- Criterio 13** Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública<sup>103</sup> cuando así corresponda
- Criterio 14** Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado
- Criterio 15** Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

<sup>103</sup> Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

**Décimo segundo.** Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:

- IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hiperínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados.

Artículo modificado DOF 28/12/2020

**XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
  2. Los nombres de los participantes o invitados;
  3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
  4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
  5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
  6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
  7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
  10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
  11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
  12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
  13. El convenio de terminación; y
  14. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
  2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
  3. La autorización del ejercicio de la opción;
  4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
  5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
  6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
  7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
  10. El convenio de terminación; y
  11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o
- Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos<sup>106</sup>, se deberá elaborar versión pública<sup>106</sup> de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre<sup>107</sup>.

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

Período Modificado DOF 28/12/2020



**Criterio 45** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que la Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, no acreditó haber realizado la búsqueda, y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, respecto de las áreas competentes para pronunciarse respecto de la información materia del presente recurso, acorde a la normativa transcrita con antelación lo es la **Dirección General, Departamento Jurídico y la Subdirección de Planeación y Seguimiento Técnico** y/o cualquier otra área informativa que, por normatividad, sea competente para pronunciarse sobre lo requerido, por lo que, la persona Encargada de la Unidad de Transparencia del IEEV, deberá gestionar la búsqueda exhaustiva de la información en materia ante dicha área, por ser las competentes en términos de lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I, II, y XVIII, 11, fracción XII, 15, fracciones VII, IX, y 21, del Reglamento Interior del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto resulta procedente que, en términos del numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado, notifique la respuesta que en derecho corresponda a la petición materia del presente recurso, a través de las áreas competentes y entregue la información requerida que se encuentre dentro de sus archivos derivado de la obligatoriedad de las normas establecidas, a poseer la información peticionada.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **revocar** la respuesta del sujeto obligado y **ordenar** que emita respuesta a la solicitud de información, lo procedente es que el sujeto obligado realice una **búsqueda exhaustiva** de la información en todas las áreas que cuenten con atribuciones al respecto, cuando menos, ante la **Dirección General, Departamento Jurídico y la Subdirección de Planeación y Seguimiento Técnico** y/o cualquier otra área informativa que, por normatividad, sea competente para pronunciarse sobre lo requerido, siendo que, deberá entregarse de manera electrónica toda aquella información que se trate de obligaciones de transparencia, tal como lo estipula el artículo 15 fracciones XXVII y XXXVIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo anterior, encuentra fundamento en el artículo 216 fracción IV de la Ley de la materia, procediendo en los siguientes términos:

-“Copia en archivo digital de los contratos, con los siguientes datos:  
PERIODO PROVEEDOR/CONTRATISTA CONTRATO / PEDIDO MONTO  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-708-18 \$1,852,354.58  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-710-18 \$1,442,307.00  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-709-18 \$1,327,006.28  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-703-18 \$1,241,546.42  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-697-18 \$1,153,845.99  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-712-18 \$961,537.99  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-705-18 \$948,221.87  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-700-18 \$874,106.85  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-702-18 \$871,852.30  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-704-18 \$823,531.21  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-706-18 \$817,307.00  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-699-18 \$796,533.78  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-707-18 \$772,299.81  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-711-18 \$366,647.52  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-701-18 \$288,460.99  
2018 TORANG Construcciones, S.A. de C.V. IE+EV-CIEN-698-18 \$212,412.99.”(SIC)

- Deberá proporcionarla en modalidad electrónica, toda vez que se relaciona con obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 15 fracciones XXVII y XXXVIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Si los documentos contienen datos susceptibles de clasificación, deberá remitirlos en versión pública, previo pronunciamiento del Comité de Transparencia, en términos de los artículos 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 65 de la Ley 875 de la materia y los Lineamientos de Clasificación aplicables.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **revoca** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se **ordena** que notifique respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en fallo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto

obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

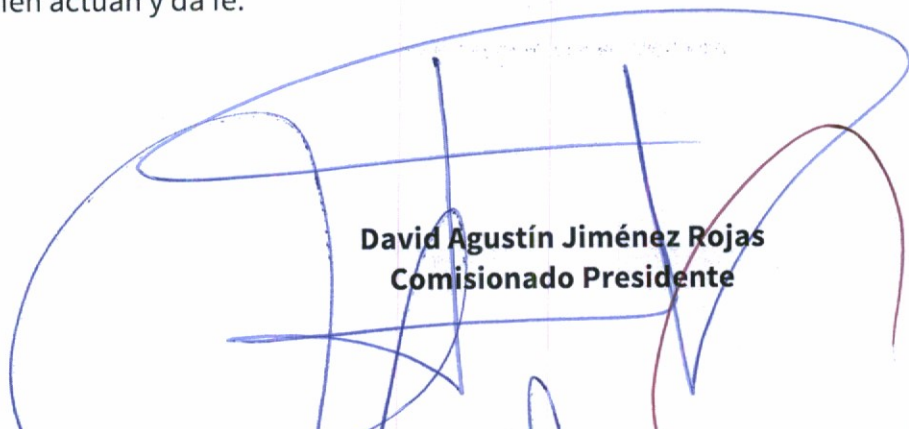
**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;


**b)** Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

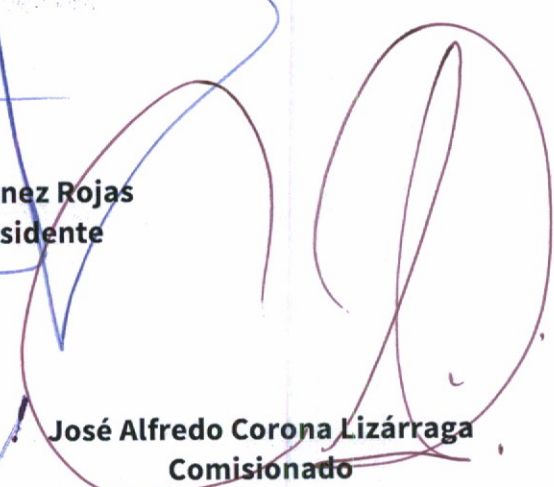
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

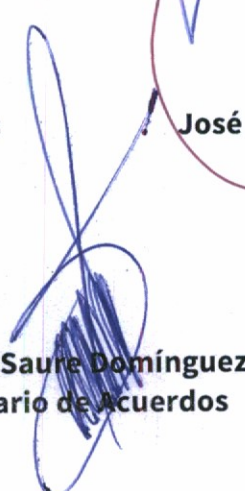
**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

  
**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**

  
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada**

  
**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**

  
**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de Acuerdos**